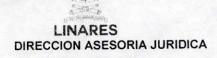


# PROVIDENCIA

INSTRUCCIONES RESPECTO DE	L PRESENTE L	OCCUMENTO	•	
A CONTRATO	DEE SE	SEN (	IFDA	10 TUTOS
A. Contrapo	94 6	BENTHA	00.	
	mm			
	HUUM			
	23	106/2	21	



### PROVIDENCIA

# INSTRUCCIONES RESPECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Y ARA ADTRATIBLE AS CONTRATO DE ARRIENDO
PARA ADJUTATION A CONTRATO DE ARLIENDO DE "INTOSILIBRIA 7 RENTAS SAN CLISTOBAL
S. A. CON I WSTRE NWIGHAUSMO DE
LIMES " (Course de la River, Salvenes)
Aman.
19/06/21



COMPRAVENTA
INMOBILIARIA Y RENTAS
SAN CRISTOBAL S.A.
A
MUÑOZ GIBBS ELSA
FLOR MARIA Y OTROS
REP 1155
CGY 34359
37.221

INARES, 29 de enero de 2014.- La sociedad "INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL S.A." RUT Nº 85.542.200-K, sociedad del giro de su denominación, representada por don Rogelio ernando Pedro Germán González Athens, cédula nacional de dentidad N° 3.405.404-5, chileno, casado, factor de comercio, ambos con domicilio en calle Independencia N° 157 de la ciudad y comuna de Linares; es dueña del inmueble consistente en una casa y sitio, ubicada en Calle Constitución número 133, actualmente calle Kurt Moller N° 145, de ésta ciudad, tiene una superficie aproximada de 1.786 metros cuadrados con 60 centímetros cuadrados tiene una forma irregular semejante a una L" invertida, mirada desde la calle Constitución, hoy calle Kurt Moller y deslinda según sus titulos; AL NORTE, en 38 metros con

le deja constancia

pur de comporció

lect a le cis not 
ain rolants a

To. 12 to pol sobre

licinto de coneras

le brida de 2017;

consta que le ro
licinto fel 3.A. re

lucido y ferrus a le

lu

UNIDAD ASESORIA JURIDICA CORRESPONDENCIA RECIBIDA FECHA 23.06 2021 N° FOLIO 230 propiedad de Pedro Márquez, antes señora Cañon; SUR, con calle Constitución en 21 metros 60 centímetros y con lote número vendido a Carlos y Sonia Bocaz Meledandri, en 16 metros; ORIENTE, en 65 metros con propiedad de Fiegehen y otros; PONIENTE, en 19 metros 60 centímetros con lotes 1 y 2, vendidos a Miguel Villalobos Rodríguez, en 15 metros con lote número 3, vendido a Carlos y Sonia Bocaz Meledandri y en 29 metros 50 centímetros con lote número 8 de propiedad de los vendedores, todos más o menos.- Rol de Avalúo Nº 239-24, de la comuna de Linares.- El título de dominio anterior está inscrito a fojas 2247 vuelta, Nº 3782, del Registro de Propiedad del año 2013.- El precio de la compraventa fue la suma de \$400.000.000.- pagado en las condiciones indicadas en la cláusula tercera del contrato que se inscribe.- Adquirió por compraventa que le hizo a don VICTOR HUGO MUÑOZ GIBBS, cédula nacional de identidad Nº 10.038.150-8, casado, ingeniero en informática, y a doña ELSA CORA DEL TRANSITO GIBBS OLEA, cédula nacional de identidad N° 4.426.819-1, dueña de casa, viuda, quier compareció vendiendo por sí y representando, según se acredito a a sus hijos: doña ELSA FLOR MARIA MUÑOZ GIBBS, doña SONIA CECILIA MUÑOZ GIBBS, doña ROSA DE LAS MERCEDES MUÑOZ GIBBS, y don SERVANDO ENRIQUI MUÑOZ·GIBBS, todos chilenos, casados domiciliados en call Kurt Moller Nº 145, Linares; como consta en escritura públic otorgada con fecha 28 de enero de 2014, ante doña Mari Alvarado Agurto, notario público de esta ciudad.- Requirió est inscripción don Juan Carlos Bravo.

CERTIFICO: que la presente fotocopia esta conforme
Con su original inscrita a fojas 272 N° 467
del Registro de propiedad de 2014 y su DOMINIO
SE ENCUENTRA VIGENTE:
INMOBILIARIA y REWIAS Saw (21570001 SpA:

INARES 27 MAY0 2021

Suplente del Suple

#### **CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES** INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Folio Nº: 5113.-

Carátula Nº:13008.-

#### I.- Singularización del inmueble :

casa y sitio, ubicada en Calle Constitución número 133, actualmente

calle Kurt Moller N° 145

Comuna:

**LINARES** 

#### II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA

Inscripción: Fs.272 Nº 467 de 2014, Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 29/01/2014

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde

28/05/1991 hasta 28/05/2021:

#### Registro de Hipotecas y Gravamenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

#### Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Linares, veintiocho de Mayo del año dos mil veintiuno.- EROCHA

Conservador de Bienes Raices de Linares , 28 Mayo de 2021 Cantidad páginas documento: 1 Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-Certificado Nº 123456810215.- Verifique validez en v

MARIA PILAR PEREIRA CRISOSTOMO

v.fojas.cl. Digitally signed by MARIA PILAR PEREIRA CRISOSTOMO
Date: 2021.05.28 08:56:36 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Linares
Location: Linares - Chile



CORTESPONDENCIA JURIDICA



LINARES, 04 de junio de 2021.

# DECRETO EXENTO Nº 2000 / VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG y el Municipio, denominado "Dispositivo Centro de Reparación Integral en Violencia Contra la Mujer" y "Dispositivo Centro de la Mujer Linares", ambos del Programa de Violencia Contra la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género;

El acuerdo del Concejo Municipal, en Reunión Extraordinaria N°70 celebrada el 02 de junio de 2021;

El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Linares, y la Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal Spa, de fecha 02 de junio de 2021, correspondiente a una superficie de 1.786,60 Mts2, consistente en una casa y sitio ubicada en Calle Kurt Moller N°145, para el funcionamiento del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, denominado "Dispositivo Centro de Reparación Integral en Violencia Contra la Mujer" y Centro de la Mujer Linares";

El decreto Alcaldicio Nº4109 del 10 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2021;

El decreto alcaldicio N°1228 del 11 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

#### DECRETO:

APRUÉBESE Contrato de Arrendamiento, de fecha 02 de junio de 2021, otorgado ante el Notario Público de Linares, don Luis Alvarez Donoso, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LINARES, representada por su Alcalde don MARIO MEZA VASQUEZ y la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA, Rut 85.542.200-K, representada por don ROGELIO FERNANDO PEDRO GERMÁN GONZALEZ ATHENS, el que conviene la entrega en arriendo la propiedad ubicada en calle Kurt Moller Nº145, destinada al funcionamiento de un Centro de Reparación Integral en Violencia contra la Mujer y Centro de la Mujer Linares, cuya renta mensual ascenderá a UF 101.3, en su equivalente en pesos, cálculo que para los meses venideros será el último día 30 del mes inmediatamente anterior al mes que deba pagarse.

El plazo del Contrato de Arriendo tendrá una duración de 7 meses a partir del 01 de junio de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 se entenderá prorrogado tácita, sucesiva y automáticamente por

períodos de 1 año, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar con el arriendo.

Anótese, comuníquese y archívese.





#### Distribución:

- Soc. Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal Spa. (Independencia N°157 Lres.)
   Unidad de control
- 3. Asesoría jurídica
- 4. Dideco
- 5. Administración y Finanzas
- 6. Archivo Oficina de Partes MMV/EVC/CYG/Ica.



#### **CERTIFICADO Nº 81 /**

El Secretario Municipal y del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Linares que suscribe, certifica que:

En el Concejo Municipal de Linares, en reunión extraordinaria N°70, celebrada el día 02 de junio de 2021, se aprobó Contrato de Arrendamiento ubicado en Kurt Moller N°145, por la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), a la Inmobiliaria y Rentas San Cristobal Spa.

Se extiende el presente certificado a petición de la Unidad Jurídica Municipal.

Otorgado a dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.



PUAR/Ica.





LINARES, 04 de junio de 2021.

# DECRETO EXENTO Nº 2000 / VISTOS Y CONSIDERANDO:

y ejecución entre SERNAMEG y el Municipio, denominado "Dispositivo Centro de Reparación Integral en Violencia Contra la Mujer" y "Dispositivo Centro de la Mujer Linares", ambos del Programa de Violencia Contra la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género;

El acuerdo del Concejo Municipal, en

Reunión Extraordinaria N°70 celebrada el 02 de junio de 2021;

El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Linares, y la Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal Spa, de fecha 02 de junio de 2021, correspondiente a una superficie de 1.786,60 Mts2, consistente en una casa y sitio ubicada en Calle Kurt Moller N°145, para el funcionamiento del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, denominado "Dispositivo Centro de Reparación Integral en Violencia Contra la Mujer" y Centro de la Mujer Linares";

El decreto Alcaldicio N°4109 del 10 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2021;

El decreto alcaldicio N°1228 del 11 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

#### **DECRETO:**

APRUÉBESE Contrato de Arrendamiento, de fecha 02 de junio de 2021, otorgado ante el Notario Público de Linares, don Luis Alvarez Donoso, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LINARES, representada por su Alcalde don MARIO MEZA VASQUEZ y la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA, Rut 85.542.200-K, representada por don ROGELIO FERNANDO PEDRO GERMÁN GONZALEZ ATHENS, el que conviene la entrega en arriendo la propiedad ubicada en calle Kurt Moller Nº145, destinada al funcionamiento de un Centro de Reparación Integral en Violencia contra la Mujer y Centro de la Mujer Linares, cuya renta mensual ascenderá a UF 101.3, en su equivalente en pesos, cálculo que para los meses venideros será el último día 30 del mes inmediatamente anterior al mes que deba pagarse.

El plazo del Contrato de Arriendo tendrá una duración de 7 meses a partir del 01 de junio de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 se entenderá prorrogado tácita, sucesiva y automáticamente por

CORRESPONDENCIA JURIDICA CORRESPONDENCIA RECIBIDA FECHA

períodos de 1 año, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar con el arriendo.

Anótese, comuníquese y archívese.

ARIO MUNICIPAL (S)



- **Distribución:**1. Soc. Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal Spa. (Independencia N°157 Lres.)
- 2. Unidad de control
- Asesoría jurídica
- 4. Dideco
- Administración y Finanzas
   Archivo Oficina de Partes

MMV/EVC/CYG/Ica.

### REDACCIÓN DE LAS PARTES NOTARIA CUADRA LINARES



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#### INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA.

#### A

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

En Linares a 02 de junio de 2021, comparecen: por una parte y como arrendador la sociedad INMOBILIARIA y RENTAS SAN CRISTOBAL SpA, Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos raya K (85.542.200-k), sociedad del giro de su denominación, debidamente representada según se acreditará más adelante, por don ROGELIO FERNANDO PEDRO GERMAN GONZALEZ ATHENS chileno, casado, Factor de Comercio, C.N.I. Nº3.405.404-5, ambos con domicilio en calle Independencia número ciento cincuenta y siete (157) de la comuna y ciudad de Linares; y por la otra parte y como arrendataria la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guion cuatro (69.130.300-4), quien actúa debidamente representada por el Alcalde de la comuna de Linares, don MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ, chileno, Abogado, casado, Cedula de Identidad número catorce millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho guion ocho (14.389.148-8), ambos domiciliados en esta ciudad, calle Kurt Moller N°391; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas anotadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato arriendo: PRIMERO: Antecedentes de Generales. La sociedad arrendadora es dueña una casa y sitio, ubicada en calle Constitución número 133, actualmente calle Kurt Möller N°145, de ésta ciudad, tiene una superficie aproximada de 1.786 metros cuadrados con centímetros, tiene una forma irregular semejante a una "L" invertida, mirada desde la calle Constitución, hoy calle Kurt Möller, y deslinda







según sus títulos: NORTE: en 38 metros con propiedad de Pedro Márquez, antes señora Cañón; SUR: con calle Constitución, hoy calle Kurt Möller, en 21 metros 60 centímetros y con lote número 3 vendido a Carlos y Sonia Bocaz Meledandri en 16 metros; ORIENTE: en 65 metros con propiedad de Fiegehen y otros; PONIENTE: en 19 metros 60 centímetros con lotes 1 y 2, vendidos a Miguel Villalobos Rodríguez, en 15 metros con lote número 3, vendido a Carlos y Sonia Bocaz Melendandri y en 29 metros 50 centímetros con lote número 8 de propiedad de los vendedores, todos más o menos. Para el efecto del pago de contribuciones de bienes raíces esta enrolado bajo el Nº239-024 de la comuna de Linares. El título de dominio a nombre de la sociedad arrendadora corre inscrito a Fs.272 N°467 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 2014; SEGUNDO: Arriendo. Por el presente acto, la arrendadora, da en arriendo a la llustre Municipalidad de Linares, para quien acepta y arrienda el Alcalde don Mario Alejandro Meza Vásquez, el inmueble precedentemente singularizado; TERCERO: Vigencia. El presente contrato de arrendamiento se celebra por un plazo de 7 (siete) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de junio de 2021; expirando, en consecuencia, el presente contrato, el día 31 de diciembre de 2021. Desde el 01 de Enero de 2022 el contrato se entenderá prorrogado tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un año, en idénticos términos que el presente contrato, a menos, que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar con el arriendo, manifestación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de un mes al vencimiento de plazo original pactado o de la prórroga que estuviese corriendo, mediante carta certificada despachada a través de un notario público al domicilio de la contraparte, o bien, mediante notificación judicial personal o por cédula; CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento ascenderá 101,3 unidades de fomento, en su equivalente en pesos (valor UF al 01 de junio de 2021 \$29.617,07, ascendente a \$3.000.000), moneda de curso legal, al día del pago



efectivo; cantidad que la arrendataria deberá pagar a la arrendadora, dentro de los primeros 10 días de cada mes, por mes anticipado, previo envío por parte del arrendador y recepción por la SECRETARIA de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO) de la llustre Municipalidad de Linares, ubicada en calle Freire N°452 de Linares, de los respectivos comprobantes de cobro de la renta de arrendamiento respectiva, dichos documentos de cobro deberá enviarlos el arrendador dentro de los últimos 7 días hábiles del mes anterior al mes que se cobra la renta. Para los meses venideros de arriendo (julio 2021 en adelante) y hasta el término de la vigencia del presente contrato, el valor de la renta de arrendamiento corresponderá al valor que la unidad de fomento tenga al día 30 del mes inmediatamente anterior al mes que deba pagarse (ejemplo el valor a pagar por el arriendo de julio de 2021 se calculará conforme al valor de la UF al día 30 de junio de 2021). El pago de la renta de arrendamiento se efectuará mediante transferencia bancaria que la arrendataria realizara a la Cuenta Corriente N°84008563 que la arrendadora mantiene en el Banco Bci a nombre de Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal SpA, enviando comprobante al jcontreras@germani.cl. QUINTO: Se deja expresa constancia de lo siguiente: El pago de la renta de arrendamiento ascendente a 101,3 U.F., se efectuará mediante 3 transferencias bancarias provenientes de las siguientes cuentas presupuestarias: 1) Centro de Atención Reparatorio Integral en VCM; 2) Centro de la Mujer; 3) Cuenta Municipal. En relación al pago en UF, establecido con fecha 1 de junio en 101,3 UF, corresponde para cada una de las cuentas presupuestarias lo siguiente: Pago Mes de Garantía: 1)Centro de Atención Reparatorio Integral: \$1.875.000 equivalente a 63,308 UF; 2)Centro de la Mujer: \$875.000 equivalente a 29,544 UF; 3)Cuenta Municipal: \$250.235 equivalente a 8,448 UF; total: \$3.000.209. Pago mes de arriendo de junio 2021: 1) Centro de Atención Reparatorio Integral: \$1.875.000 equivalente a 63,308 UF; 2) Centro de la Mujer: \$875.000 equivalente a 29,544 UF; 3) Cuenta Municipal: \$250.235 equivalente a 8,448 UF; total: \$3.000.209. Cada







documento de cobro que debe emitir el arrendador según lo señalado en la cláusula cuarta precedente deberá señalar la cantidad en UF y pesos, diferenciada por cada una de las cuentas presupuestarias descritas en cada caso (mes de garantía y mes de junio). El arrendador deberá generar 3 documentos de cobro diferenciado por cuenta para mes de garantía y 3 documentos diferenciados para mes de junio, y lo mismo para el cobro de cada mes de arriendo en el futuro; SEXTO: Destino del arriendo. La arrendataria deberá destinar el inmueble arrendado al funcionamiento del convenio de transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG y la llustre Municipalidad de Linares, denominado "DISPOSITIVO CENTRO DE REPARACIÓN INTEGRAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", y el convenio de transferencia de fondos y ejecución denominado "DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER LINARES". Ambos del programa de violencia contra la mujer del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; SEPTIMO: Entrega material. La entrega material del inmueble arrendado se efectuará a más tardar el día 01 de junio del año 2021, totalmente desocupado y con todos sus consumos básicos y domiciliarios al día, entregándole las llaves y poniéndolo a su disposición. La Arrendadora pagará cualquier deuda por concepto de servicios básicos o de cualquiera otra naturaleza que se encuentren impagos y hayan generado gastos hasta el 31 de mayo de 2021. OCTAVO: Obligaciones de la arrendataria. Son especiales obligaciones de la arrendataria las siguientes: a) Pagar oportunamente la renta de arrendamiento, los gastos de consumo y gastos comunes, si procediere; b) Mantener el inmueble arrendado en buen estado de funcionamiento y aseo; c) Hacer las reparaciones de los daños provenientes de su uso. Serán motivos justificados para que la arrendadora desahucie el de arrendamiento, los generales previstos en especialmente, el no pago de dos o más rentas de arrendamiento consecutivas; el dedicar la propiedad arrendada a un fin distinto al previsto en este contrato; el no mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y aseo; el atraso grave y reiterado en el





cuentas de consumo y gastos comunes; pago de Subarrendamiento, cesión y traspaso. La arrendataria no está autorizada para subarrendar el inmueble arrendado y/o ceder o traspasar el presente contrato a terceros; **DECIMO**: Contribuciones y servicios básicos. La arrendadora se obliga a pagar las contribuciones o impuesto territorial que puedan gravar el inmueble arrendado. En el evento, que la arrendadora incumpla la obligación precedentemente expuesta y, este incumplimiento pudiere acarrear para la arrendataria una perturbación, amenaza o la posibilidad cierta de perder la legítima tenencia material del inmueble arrendado; está sola circunstancia, será motivo plausible para que la arrendataria desahucie el presente contrato de arrendamiento. Por su parte, la arrendataria se obliga a pagar todos los gastos que origine su calidad de arrendataria y, especialmente, los consumos de energía eléctrica, teléfono, agua potable, derechos, impuestos, patentes y demás que deriven de las actividades que desarrollará en el inmueble objeto de este arriendo. Sin embargo, todo gasto y valores de consumo o servicio que se encontraren pendientes de pago con anterioridad a la fecha de entrega material y efectiva del inmueble arrendado será de cargo y costo exclusivo de la arrendadora; **DÉCIMO PRIMERO**: Mejoras. La arrendataria quedará autorizada para introducir en el inmueble arrendado todas las mejoras e implementaciones indispensables y necesarias para desarrollar en forma conveniente la actividad para la cual fue arrendado el inmueble. Asimismo, las partes convienen que los materiales de estas mejoras quedarán a beneficio de la arrendadora al término de este arrendamiento, sin cargo alguno para ella. Sin embargo, la arrendataria podrá llevarse al término del presente contrato las estanterías y demás instalaciones y muebles que no se encuentren adheridos al inmueble o que puedan separarse sin detrimento de éste. Por otra parte, con objeto que la arrendataria pueda ejecutar las labores, trabajos, construcción e implementación recién descritas, y para que tales labores sean autorizadas y recibidas en conformidad a





las disposiciones legales y reglamentarias vigentes por las disposiciones competentes, la arrendadora otorga en este acto poder especial a la arrendataria para firmar, en su representación, todas las solicitudes, planos, especificaciones y permisos que se requieran en conformidad a las citadas disposiciones para ser presentadas ante la Dirección de Obras Municipales, debiendo la arrendataria en cualquier caso rendir debida cuenta de los actos ejecutados en ejercicio del poder conferido; <u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Accesorios, maquinarias y equipos comerciales. La arrendadora deja expresamente establecido que ningún accesorio, maquinaria, equipo, mobiliario u otros bienes personales de cualquier naturaleza o clase que sean, depositados o instalados en la propiedad arrendada por la arrendataria, podrán pasar al dominio de la arrendadora o ser parte del bien raíz arrendado, no importando cuan adherido estén a la propiedad arrendada, pudiendo ser retirados éstos por la arrendataria en cualquier oportunidad; lo anterior, durante toda vigencia del presente contrato, como de SUS prórrogas DECIMO TERCERO: Visitas. renovaciones; La arrendadora, personalmente o a través de mandatario designado mediante carta simple, podrá inspeccionar la propiedad arrendada, cuando lo estime oportuno, con la sola limitación que tales visitas deberán anunciarse con una anticipación de veinticuatro horas, en días y horas hábiles y, no podrán exceder de tres visitas en un año calendario. Para los efectos del presente contrato se considerarán días y horas hábiles, de lunes a viernes, entre las nueve y las dieciocho horas; **<u>DÉCIMO CUARTO</u>**: Responsabilidad especial para arrendataria. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que destinará el inmueble, sean estas relativas exigencias a condiciones sanitarias e higiénicas. Adicionalmente, será de cargo de la arrendataria el pago de cualquier multa que deba pagar con ocasión de la trasgresión o incumplimiento de cualquier normativa que le sea imputable; **DÉCIMO QUINTO**:







Declaración especial arrendadora. La arrendadora expresamente, para todos los efectos a que hubiere lugar, que no posee contrato y/o promesa de contrato vigente de ninguna especie sobre el inmueble objeto de este instrumento, mediante el cual se entregue, constituya o ceda la mera tenencia, el uso o el usufructo del todo o parte de éste a terceros, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato, incluidas sus prórrogas o renovaciones; y, que del mismo modo, no existen gravámenes, litigios pendientes, embargos y/o medidas cautelares que puedan afectar o menoscabar o hacer del todo imposible el uso y explotación a que la arrendataria destinará el inmueble arrendado; <u>DÉCIMO SEXTO</u>: Restitución del inmueble. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a la arrendadora en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar a la arrendadora y de cualquier gasto que se haya producido hasta el último día en que ocupó la propiedad. Deberá restituir la propiedad en igual estado que la recibió habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo. DÉCIMO SEPTIMO: Garantía. Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que de él emanen, la arrendataria entregará contra la entrega material y efectiva del inmueble a la arrendadora la cantidad de 101,3 unidades de fomento, en su equivalente en pesos a esta fecha (ascendente a \$3.000.000), suma que la arrendadora declara recibir a entera conformidad. Esta garantía deberá restituirse a la arrendataria dentro de los treinta días siguientes al término de este contrato, si procede y, podrá ser imputado al pago de servicios básicos y/o de rentas mensuales de arrendamiento, si estuviesen atrasadas en su





COMPANIES CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PAR

pago. Declara la arrendadora que recibe en este acto el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021; <u>DÉCIMO OCTAVO</u>: Domicilio. Las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Linares, en cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia prorrogan expresamente competencia para todos los efectos a que hubiere lugar; **<u>DECIMO NOVENO:</u>** Gastos. Todos los gastos derivados del otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo de ambas partes por mitades; VIGESIMO: Las partes comparecientes a este instrumento otorgan mandato a la abogado doña Carmen Gloria Barberis Barrios para el efecto de aclarar, rectificar, precisar las estipulaciones de la presente escritura, determinar o establecer la superficie, medidas y/o deslindes de la propiedad objeto de la presente escritura, pudiendo otorgar, para dicho efecto, los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y procedentes. VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Mario Alejandro Meza Vásquez, para actuar en nombre y representación de la llustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Alcaldicio Nº1082, de fecha 22 de abril del año 2021, documento que no se inserta por ser conocido de Notario que autoriza el presente instrumento, y por haberlo tenido a la vista; VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Rogelio Fernando Pedro Germán González Athens para actuar en nombre y representación de la sociedad "INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SpA." consta de la escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2017 otorgada ante el Notario de Talca don Jaime Silva Sciberras a que se redujo el acta de la sesión de directorio número uno de dicha sociedad celebrada el 02 de febrero del año 2017, documento que he tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza el presente instrumento; VIGESIMO TERCERO: Se deja expresa constancia de que la aprobación exigida en el Art. 65 letra j, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, consta del Certificado Nº81 de fecha 02 de junio del año 2021, extendido por el Secretario Municipal y del Concejo don Pablo Aguayo Rioseco, la que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza el presente







instrumento, el cual certifica que: en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Linares N°70/2021 celebrada con fecha 02 de junio de 2021, se aprobó la celebración del presente contrato de arrendamiento de inmueble; VIGESIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 05 copias, quedándose una de ellas la arrendadora y las restantes la arrendataria.

STATES DEL RIEGO

A RENTAS SAN CRISTOBAL SPA, INMOBILIARIA ROGELIO EFRNANDO PEDRO GERMAN GONZALEZ ATHENS

> **AUTORIZACIÓN** AL REVERSO

NOTARIA CUADRA LINARES

MARIO MEZA VÁSQUEZ ALCALDE DE LINARES

SESORA JURÍDICA

MICIPALID

DIRECCION

ORECTOR

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE: DON (A) \_ LINARES,

AUTORIZO LA FIRMA DE: Don Rogelio Fernando Pedro Germán González Athens C.I.N°3.405.404-5 Nacional en representación de Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal SpA Rut.85.542.200-K. Linares 03 de junio de 2024.



AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE: DON (A) LINARES,



#### CERTIFICADO Nº 81 /

El Secretario Municipal y del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Linares que suscribe, certifica que:

En el Concejo Municipal de Linares, en reunión extraordinaria N°70, celebrada el día 02 de junio de 2021, se aprobó Contrato de Arrendamiento ubicado en Kurt Moller N°145, por la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), a la Inmobiliaria y Rentas San Cristobal Spa.

Se extiende el presente certificado a petición de la Unidad Jurídica Municipal.

Otorgado a dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.



PUAR/Ica.

(A)

2 1 JUL 2021 ( ) Como se pide 23 JUL 2021 Tramitar con urgencia Para su información Para su conocimiento y fines Proponer respuesta bajo firma Alcalde ( ) Proponer Decreto Para conocimiento y amplia difusión ) para conocimiento y estricto cumplimiento ) Proponer Instrucción de Servicio ) Para conocimiento análisis y proposición ) Proponer respuesta bajo firma ADM. Como ya lo conversamos ( ) Para conocim, análisis y proposición en conj. Infórmeme por escrito al respecto Visitar y presentar informe social Para su análisis y proposición al Concejo Verificar en terreno e informar con alternativa De solución valorizadas ( ) Archivo ( ) Conversar con Alcalde Docto.

SEÑORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
P R E S E N T E

AT: Srta. Macarena San Martin Dideco – Linares

De nuestra consideración:

Junto con saludar, nos dirigimos a usted por los siguientes motivos:

- ✓ Primero que todo, respecto al contrato recientemente firmado, acordamos que el pago de arriendo mensual, se realizará los primeros 10 días de cada mes. Sabemos que son una Institución con conductos regulares de larga gestión, pero pedimos y esperamos que se organicen internamente para respetar el acuerdo de pago, y cumplir estos plazos, porque lamentablemente hasta hoy, no ha sido así.
- ✓ El segundo tema a tratar, corresponde a la conexión eléctrica de la casona, porque nos informaron que tenían un problema y enviamos a un profesional a revisar.
   Adjunto informe del Ingeniero Eléctrico, quien tras la revisión determinó que la casona no tiene fallas de esta índole.
   El problema radica en el consumo, porque actualmente es superior al disponible, lo cual, estaremos de acuerdo, que no es falla eléctrica.
   Cabe señalar que el cambio general del sistema, se realizó hace tan solo 5 años, según certificado TE1 de CGE, código de verificación No. 600033 del 30.01.2015.
- ✓ Aclarado el punto anterior, lo que procede es que ustedes soliciten y gestionen con CGE una ampliación del servicio eléctrico "que cumpla con sus necesidades", tal como lo dice el contrato en el párrafo DECIMO PRIMERO relacionado a las "mejoras" que ustedes necesiten para desarrollar su actividad.
- ✓ También aprovechamos de solicitar en calidad de "Urgencia" que puedan gestionen el cambio de nombre en las boletas de servicios básicos, porque a modo de ejemplo la Factura No. 16144528 con vencimiento al 13 de julio, al día 17 de julio continuaba impaga, según nos informó CGE y eso nos perjudica. Por otra parte, ante el SII, estaremos recibiendo facturas emitidas a Comercial Germani SpA, que no declararemos.
- ✓ Para que ustedes puedan realizar el cambio de nombre, nos contactamos con CGE y ellos nos entregaron la siguiente información:
- El trámite lo pueden realizar en sus oficinas dentro del horario de atención.
- Presentar certificado de dominio vigente de la propiedad, lo piden en el Conversador bajo el No. 467, Fs 272 del año 2014.
- Ultima boleta pagada
- Certificado de número de la propiedad, lo piden en la DOM.
- Copia del contrato de arriendo

FECH 2 1 JUL 2021

No FOLIO

SECHA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

VA POLIO

SECHA

VA POLIO

RECIBIDA

ON POLIO

A modo de resumir nuestra solicitud, esperamos el pago de arriendo en la fecha acordada, solicitamos cancelar los consumos básicos en el plazo de vencimiento, por lo menos mientras estén a nombre de Comercial Germani SpA y esperamos que pronto puedan gestionar el cambio de razón social en los servicios básicos.

Les agradecemos su comprensión y buena acogida, sin otro particular saluda con toda atención,

INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA

c.c.: Srta. Macarena San Martín Dideco - Linares

> Don Mario Meza Alcalde I. Municipalidad de Linares.

#### INFORME INSPECCION ELECTRICA

CLIENTE: INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL S.A. DIRECCION: LA CASONA DE KURT MOLLER # 145 - LINARES

#### Antecedentes

Nuestro cliente nos solicita revisar las instalaciones eléctricas de este inmueble; que fue arrendado hace un par de meses atrás y les informaron que hay problemas con estas instalaciones actualmente.

Visita de inspección: Día lunes 19 julio 2021 – 09:50 hrs personal de contacto en terreno: Centro de la Mujer (I. Municipalidad de Linares) Sra. Andrea Varas.

#### Desarrollo

- Se hace una revisión general a partir del medidor monofásico existente, continuando con el tablero de protecciones TDA, en el interior, para finalizar con una inspección en las oficinas.
- 2) De acuerdo al relato de nuestra interlocutora, están operando las protecciones del tablero cuando se conectan los computadores y otros artefactos menores.
- 3) Actualmente no se ven estufas ni calefactores eléctricos pero si calentadores de agua y un microondas.
- 4) La carga permanentemente es la iluminación de forma parcial, los enchufes para 7 computadores, eventualmente los calentadores de agua y el microondas, y un servidor de comunicaciones de la red de computación.

#### Conclusiones

- 1) Las instalaciones eléctricas de este inmueble fueron totalmente remodeladas en enero del 2015. En esa fecha se separaron circuitos de alumbrado y circuitos de enchufes totalmente independientes, certificándose estas instalaciones en la SEC el 30 de enero del 2015.
  - A partir de esa fecha, este inmueble no ha sido habilitado en forma permanente y continua.
- 2) De acuerdo a esta inspección, las instalaciones eléctricas no han sido modificadas ni intervenidas a excepción de un circuito de iluminación exterior para 3 letreros luminosos del "Centro de la Mujer", que se comandan desde un reloj control desde el tablero, instalaciones que fueron ejecutadas por este arrendatario.
- 3) El problema que actualmente tiene este servicio es que se encuentra limitado a una protección general en el empalme de 30 amperes y cuando entran más consumos al total de la carga; operan las protecciones por sobre carga. En días de fríos, como ocurre en estas fechas estufas y calefactores eléctricos pueden llegar a estos pick de consumos, fácilmente.

4) De acuerdo a la normativa vigente, se puede gestionar con CGE un aumento de potencia, en esta tarifa BT1 hasta de 10 kw (40 amp). Si los consumos en el futuro superan esta potencia, entonces la opción es un cambio de tarifa, con modificación del empalme de monofásico a trifásico.

Nota: Se adjunta la certificación TE1, de esta remodelación.

Pedro Figueroa Gonzalez

Ing. Ejec. Eléctrico

#### Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCION
000001160073
Código verificación : 600033

Nº Checklist	2793421		
Fecha y Hora CheckList:	30/01/2015 13:36		

Fecha y Hora Inscripción:	30/01/2015 13:38	
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	24/01/2015 09:07	
Fecha y Hora Impresión:	28/08/2019 15:41	

#### 1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	PEDRO LUIS FIGUEROA GONZALEZ	RUT	7.215.658-7
Domicilio Particular:	JOSE MARTINEZ CARO 395 Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Linares / Maule	Clase Licencia:	Instalador Electrico Clase A
Teléfono Fijo:	0732216356	Teléfono Celular:	961202456
Correo Electrónico:	pefigo@gmail.com		

#### 2. Antecedentes de la Instalación

Instalación para suministro provisorio:	No Tiempo de suministro (días):		Rol Propiedad:	Rol Propiedad:		
Proyecto de vivienda social:	N	lo		Instalación:	nueva	
Tipo de Instalación (según D.S. Nº 9283)	:			Declara Instalaciones Exteriores:	NO	
Destino de la Propiedad:	HABITACION	AL	Detalle	de Instalación Declarada		
Tipo de Construcción: CASA		DUAL	Potencia	de Fuerza	0 kW	
			Potencia	de Alumbrado	7,75 kW	
Potencia Total Declarada:	7,75	(kW)	Potencia	de Climatización	0 kW	
Potencia Total Instalada:	7,75	(kW)	Potencia	de Computación	0 kW	
Cantidad de Instalaciones (**):	1		Capacida	ad de Subestación	0 kVA	
(**) Detalle de Instalaciones en reverso de este formulario		Grupo El	Grupo Electrógeno			
			Longitud	de Alimentador	20 m	
			Giro		CASA HABITACIO	

#### 3. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Nombre Completo:	INMOBILIARIA y RENTA	INMOBILIARIA y RENTAS SAN CRISTOBAL S.A.		85.542.200-K
Domicilio Particular:	INDEPENDENCIA 157 I	Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Linares / Maule			
Teléfono Fijo:	73-2620010	Teléfono Celular:		
Correo Electrónico:				
Representante Legal de la Empr	resa			
Nombre Completo:	ROGELIO FERNANDO	ROGELIO FERNANDO GONZALEZ ATHENS		3.405.404-5
Domicilio Particular:	INDEPENDENCIA 157 I	Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Linares / Maule	And the second s		
Teléfono Particular:	73-2620010	Teléfono Oficina:		
Correo Electrónico:				

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.
El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl TE1 FOLIO: TIMBRE:



...



TE1<000001160073<7.215.658-7<85.542.200-K<7,75<13738562-7

Mesa de ayuda Fono: (56-2) 756 51 00

# Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCION 000001160073 Código verificación : 600033

2793421 Nº Checklist 30/01/2015 13:36 Fecha y Hora CheckList:

30/01/2015 13:38 Fecha y Hora Inscripción: Fecha y Hora Confirmación de Pago: 24/01/2015 09:07 28/08/2019 15:41 Fecha y Hora Impresión:

Detalle de Instalaciones Potencia Total kW Cantidad Potencia Tipo Instalación ROL Unitaria (B) (AxB) Dirección Instalación (A) 7,75 D KURT MOLLER # 145 7,75 Total

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC. La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento. El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipa

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl TIMBRE:







Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00



A SESORIA JURIDICA A ESPONDENCIA RECIBIDA



LINARES, 04 de junio de 2021.

# DECRETO EXENTO Nº 2000 / VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG y el Municipio, denominado "Dispositivo Centro de Reparación Integral en Violencia Contra la Mujer" y "Dispositivo Centro de la Mujer Linares", ambos del Programa de Violencia Contra la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género;

El acuerdo del Concejo Municipal, en Reunión Extraordinaria N°70 celebrada el 02 de junio de 2021;

El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Linares, y la Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal Spa, de fecha 02 de junio de 2021, correspondiente a una superficie de 1.786,60 Mts2, consistente en una casa y sitio ubicada en Calle Kurt Moller N°145, para el funcionamiento del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, denominado "Dispositivo Centro de Reparación Integral en Violencia Contra la Mujer" y Centro de la Mujer Linares";

El decreto Alcaldicio N°4109 del 10 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2021;

El decreto alcaldicio N°1228 del 11 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

#### DECRETO:

APRUÉBESE Contrato de Arrendamiento, de fecha 02 de junio de 2021, otorgado ante el Notario Público de Linares, don Luis Alvarez Donoso, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LINARES, representada por su Alcalde don MARIO MEZA VASQUEZ y la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA, Rut 85.542.200-K, representada por don ROGELIO FERNANDO PEDRO GERMÁN GONZALEZ ATHENS, el que conviene la entrega en arriendo la propiedad ubicada en calle Kurt Moller Nº145, destinada al funcionamiento de un Centro de Reparación Integral en Violencia contra la Mujer y Centro de la Mujer Linares, cuya renta mensual ascenderá a UF 101.3, en su equivalente en pesos, cálculo que para los meses venideros será el último día 30 del mes inmediatamente anterior al mes que deba pagarse.

El plazo del Contrato de Arriendo tendrá una duración de 7 meses a partir del 01 de junio de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 se entenderá prorrogado tácita, sucesiva y automáticamente por

períodos de 1 año, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de no

Anótese, comuníquese y archívese.

EVELYN VILLAR CAMPOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)



### Distribución:

- 1. Soc. Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal Spa. (Independencia N°157 Lres.)
- 3. Asesoría jurídica
- 4. Dideco
- 5. Administración y Finanzas
- 6. Archivo Oficina de Partes

MMV/EVC/CYG/Ica.



### CERTIFICADO Nº 81 /

El Secretario Municipal y del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Linares que suscribe, certifica que:

En el Concejo Municipal de Linares, en reunión extraordinaria N°70, celebrada el día 02 de junio de 2021, se aprobó Contrato de Arrendamiento ubicado en Kurt Moller N°145, por la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), a la Inmobiliaria y Rentas San Cristobal Spa.

Se extiende el presente certificado a petición de la Unidad Jurídica Municipal.

Otorgado a dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PABLO AGUAYO RIOSECO SECRETARIO MUNICIPAL

PUAR/Ica.

# REDACCIÓN DE LAS PARTES

NOTARIA CUADRA LINARES



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

# INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Linares a 02 de junio de 2021, comparecen: por una parte y como arrendador la sociedad INMOBILIARIA y RENTAS SAN CRISTOBAL SPA, Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos raya K (85.542.200-k), sociedad del giro de su denominación, debidamente representada según se acreditará más adelante, por don ROGELIO FERNANDO PEDRO GERMAN GONZALEZ ATHENS chileno, casado, Factor de Comercio, C.N.I. N°3.405.404-5, ambos con domicilio en calle Independencia número ciento cincuenta y siete (157) de la comuna y ciudad de Linares; y por la otra parte y como arrendataria la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guion cuatro (69.130.300-4), quien actúa debidamente representada por el Alcalde de la comuna de Linares, don - MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ, chileno, Abogado, casado, Cedula de Identidad número catorce millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho guion ocho (14.389.148-8), ambos domiciliados en esta ciudad, calle Kurt Moller N°391; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas anotadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato PRIMERO: Antecedentes Generales. La sociedad arriendo: arrendadora es dueña una casa y sitio, ubicada en calle Constitución número 133, actualmente calle Kurt Möller N°145, de ésta ciudad, tiene una superficie aproximada de 1.786 metros cuadrados con 60 centímetros, tiene una forma irregular semejante a una "L" invertida. mirada desde la calle Constitución, hoy calle Kurt Möller, y deslinda



según sus títulos: NORTE: en 38 metros con propiedad de Pedro Márquez, antes señora Cañón; SUR: con calle Constitución, hoy calle Kurt Möller, en 21 metros 60 centímetros y con lote número 3 vendido a Carlos y Sonia Bocaz Meledandri en 16 metros; ORIENTE: en 65 metros con

propiedad de Fiegehen y otros; PONIENTE: en 19 metros 60 centímetros

con lotes 1 y 2, vendidos a Miguel Villalobos Rodríguez, en 15 metros con

lote número 3, vendido a Carlos y Sonia Bocaz Melendandri y en 29

metros 50 centímetros con lote número 8 de propiedad de los

vendedores, todos más o menos. Para el efecto del pago de

contribuciones de bienes raíces esta enrolado bajo el N°239-024 de la

comuna de Linares. El título de dominio a nombre de la sociedad

arrendadora corre inscrito a Fs.272 N°467 del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 2014;

SEGUNDO: Arriendo. Por el presente acto, la arrendadora, da en

arriendo a la llustre Municipalidad de Linares, para quien acepta y

arrienda el Alcalde don Mario Alejandro Meza Vásquez, el inmueble

precedentemente singularizado; IERCERO: Vigencia. El presente contrato

de arrendamiento se celebra por un plazo de 7 (siete) meses,

comenzando su vigencia a partir del día 01 de junio de 2021; expirando,

en consecuencia, el presente contrato, el día 31 de diciembre de 2021.

Desde el 01 de Enero de 2022 el contrato se entenderá prorrogado

tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un año, en

idénticos términos que el presente contrato, a menos, que alguna de las

partes manifieste su intención de no perseverar con el arriendo,

manifestación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de

un mes al vencimiento de plazo original pactado o de la prórroga que

estuviese corriendo, mediante carta certificada despachada a través de

un notario público al domicilio de la contraparte, o bien, mediante

notificación judicial personal o por cédula; CUARTO: Renta. La renta

mensual de arrendamiento ascenderá 101,3 unidades de fomento, en su

equivalente en pesos (valor UF al 01 de junio de 2021 \$29.617,07,

ascendente a \$3.000.000), moneda de curso legal, al día del pago

2

efectivo; cantidad que la arrendataria deberá pagar a la arrendadora, dentro de los primeros 10 días de cada mes, por mes anticipado, previo envío por parte del arrendador y recepción por la SECRETARIA de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO) de la llustre Municipalidad de Linares, ubicada en calle Freire N°452 de Linares, de los respectivos comprobantes de cobro de la renta de arrendamiento respectiva, dichos documentos de cobro deberá enviarlos el arrendador dentro de los últimos 7 días hábiles del mes anterior al mes que se cobra la renta. Para los meses venideros de arriendo (julio 2021 en adelante) y hasta el término de la vigencia del presente contrato, el valor de la renta de arrendamiento corresponderá al valor que la unidad de fomento tenga al día 30 del mes inmediatamente anterior al mes que deba pagarse (ejemplo el valor a pagar por el arriendo de julio de 2021 se calculará conforme al valor de la UF al día 30 de junio de 2021). El pago de la renta de arrendamiento se efectuará mediante transferencia bancaria que la arrendataria realizara a la Cuenta Corriente N°84008563 que la arrendadora mantiene en el Banco Bci a nombre de Inmobiliaria y Rentas San Cristóbal SpA, enviando comprobante al e-mail <u>icontreras@germani.cl</u>. <u>QUINTO</u>: <u>Se deja expresa constancia de lo</u> siguiente: El pago de la renta de arrendamiento ascendente a 101,3 U.F., se efectuará mediante 3 transferencias bancarias provenientes de las siguientes cuentas presupuestarias: 1) Centro de Atención Reparatorio Integral en VCM; 2)Centro de la Mujer; 3)Cuenta Municipal. En relación al pago en UF, establecido con fecha 1 de junio en 101,3 UF, corresponde para cada una de las cuentas presupuestarias lo siguiente: Pago Mes de Garantía: 1)Centro de Atención Reparatorio Integral: \$1.875.000 equivalente a 63,308 UF; 2)Centro de la Mujer: \$875.000 equivalente a 29,544 UF; 3)Cuenta Municipal: \$250.235 equivalente a 8,448 UF; total: \$3.000.209. Pago mes de arriendo de junio 2021: 1)Centro de Atención Reparatorio Integral: \$1.875.000 equivalente a 63.308 UF; 2)Centro de la Mujer: \$875.000 equivalente a 29,544 UF; 3)Cuenta Municipal: \$250.235 equivalente a 8,448 UF; total: \$3.000.209. Cada





documento de cobro que debe emitir el arrendador según lo señalado en la cláusula cuarta precedente deberá señalar la cantidad en UF y pesos, diferenciada por cada una de las cuentas presupuestarias descritas en cada caso (mes de garantía y mes de junio). El arrendador deberá generar 3 documentos de cobro diferenciado por cuenta para mes de garantía y 3 documentos diferenciados para mes de junio, y lo mismo para el cobro de cada mes de arriendo en el futuro; SEXTO: Destino del arriendo. La arrendataria deberá destinar el inmueble arrendado al funcionamiento del convenio de transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG y la llustre Municipalidad de Linares, denominado "DISPOSITIVO CENTRO DE REPARACIÓN INTEGRAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", y el convenio de transferencia de fondos y ejecución denominado "DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER LINARES". Ambos del programa de violencia contra la mujer del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; SEPTIMO: Entrega material. La entrega material del inmueble arrendado se efectuará a más tardar el día 01 de junio del año 2021, totalmente desocupado y con todos sus consumos básicos y domiciliarios al día, entregándole las llaves y poniéndolo a su disposición. La Arrendadora pagará cualquier deuda por concepto de servicios básicos o de cualquiera otra naturaleza que se encuentren impagos y hayan generado gastos hasta el 31 de mayo de 2021. OCTAVO: Obligaciones de la arrendataria. Son especiales obligaciones de la arrendataria las siguientes: a) Pagar oportunamente la renta de arrendamiento, los gastos de consumo y gastos comunes, si procediere; b) Mantener el inmueble arrendado en buen estado de funcionamiento y aseo; c) Hacer las reparaciones de los daños provenientes de su uso. Serán motivos justificados para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, especialmente, el no pago de dos o más rentas de arrendamiento consecutivas; el dedicar la propiedad arrendada a un fin distinto al previsto en este contrato; el no mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y aseo; el atraso grave y reiterado en el



GONZAL

de cuentas de consumo y gastos Subarrendamiento, cesión y traspaso. La arrendataria no está autorizada para subarrendar el inmueble arrendado y/o ceder o traspasar el presente contrato a terceros; <u>DECIMO</u>: Contribuciones y servicios básicos. La arrendadora se obliga a pagar las contribuciones o impuesto territorial que puedan gravar el inmueble arrendado. En el evento, que la arrendadora incumpla la obligación precedentemente expuesta y. este incumplimiento pudiere acarrear para la arrendataria una perturbación, amenaza o la posibilidad cierta de perder la legítima tenencia material del inmueble arrendado; está sola circunstancia, será motivo plausible para que la arrendataria desahucie el presente contrato de arrendamiento. Por su parte, la arrendataria se obliga a pagar todos los gastos que origine su calidad de arrendataria y. especialmente, los consumos de energía eléctrica, teléfono, agua potable, derechos, impuestos, patentes y demás que deriven de las actividades que desarrollará en el inmueble objeto de este arriendo. Sin embargo, todo gasto y valores de consumo o servicio que se encontraren pendientes de pago con anterioridad a la fecha de entrega material y etectiva del inmueble arrendado será de cargo y Osto exclusivo de la arrendadora; <u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Mejoras. La arrendataria quedará autorizada para introducir en el inmueble arrendado todas las mejoras e implementaciones indispensables y necesarias para desarrollar en forma conveniente la actividad para la cual fue arrendado el inmueble. Asimismo, las partes convienen que los materiales de estas mejoras quedarán a beneficio de la arrendadora al término de este arrendamiento, sin cargo alguno para ella. Sin embargo, a arrendataria podrá llevarse al término del presente contrato las estanterías y demás instalaciones y muebles que no se encuentren adheridos al inmueble o que puedan separarse sin detrimento de éste. or otra parte, con objeto que la arrendataria pueda ejecutar las bores, trabajos, construcción e implementación recién descritas, y ara que tales labores sean autorizadas y recibidas en conformidad a

las disposiciones legales y reglamentarias vigentes por las autoridades competentes, la arrendadora otorga en este acto poder especial a la arrendataria para firmar, en su representación, todas las solicitudes, planos, especificaciones y permisos que se requieran en conformidad a las citadas disposiciones para ser presentadas ante la Dirección de Obras Municipales, debiendo la arrendataria en cualquier caso rendir debida cuenta de los actos ejecutados en ejercicio del poder conferido; <u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Accesorios, maquinarias y equipos comerciales. La arrendadora deja expresamente establecido que ningún accesorio, maquinaria, equipo, mobiliario u otros bienes personales de cualquier naturaleza o clase que sean, depositados o instalados en la propiedad arrendada por la arrendataria, podrán pasar al dominio de la arrendadora o ser parte del bien raíz arrendado, no importando cuan adherido estén a la propiedad arrendada, pudiendo ser retirados éstos por la arrendataria en cualquier oportunidad; lo anterior, durante toda la vigencia del presente contrato, como de sus prórrogas o renovaciones; DECIMO TERCERO; Visitas. La arrendadora, sea personalmente o a través de mandatario designado mediante carta simple, podrá inspeccionar la propiedad arrendada, cuando lo estime oportuno, con la sola limitación que tales visitas deberán anunciarse con una anticipación de veinticuatro horas, en días y horas hábiles y, no podrán exceder de tres visitas en un año calendario. Para los efectos del presente contrato se considerarán días y horas hábiles, de lunes a viernes, entre las nueve y las dieciocho horas; <u>DÉCIMO CUARTO</u>: Responsabilidad especial para arrendataria. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que destinará el inmueble, sean estas relativas a condiciones sanitarias exigencias Adicionalmente, será de cargo de la arrendataria el pago de cualquier multa que deba pagar con ocasión de la trasgresión o incumplimiento de cualquier normativa que le sea imputable; DÉCIMO QUINTO:





arrendadora declara especial arrendadora. La Declaración expresamente, para todos los efectos a que hubiere lugar, que no posee contrato y/o promesa de contrato vigente de ninguna especie sobre el inmueble objeto de este instrumento, mediante el cual se entregue, constituya o ceda la mera tenencia, el uso o el usufructo del todo o parte de éste a terceros, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato, incluidas sus prórrogas o renovaciones; y, que del mismo modo, no existen gravámenes, litigios pendientes, embargos y/o medidas cautelares que puedan afectar o menoscabar o hacer del todo imposible el uso y explotación a que la arrendataria destinará el inmueble arrendado; <u>DÉCIMO SEXTO</u>: Restitución del inmueble. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a la arrendadora en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar a la arrendadora y de cualquier gasto que se haya producido hasta el último día en que ocupó la propiedad. Deberá restituir la propiedad en igual estado que la recibió habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo. DÉCIMO SEPTIMO: Garantía. Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que de él emanen, la arrendataria entregará contra la entrega material y efectiva del inmueble a la arrendadora la cantidad de 101,3 unidades de fomento, en su equivalente en pesos a esta fecha (ascendente a \$3.000.000), suma que la arrendadora declara recibir a entera conformidad. Esta garantía deberá restituirse a la arrendataria dentro de los treinta días siguientes al término de este contrato, si procede y, podrá ser imputado al pago de servicios básicos y/o de rentas mensuales de arrendamiento, si estuviesen atrasadas en su



pago. Declara la arrendadora que recibe en este acto el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021; DÉCIMO OCTAVO: Domicilio. Las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Linares, en cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia prorrogan expresamente competencia para todos los efectos a que hubiere lugar; DECIMO NOVENO: Gastos. Todos los gastos derivados del otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo de ambas partes por mitades; VIGESIMO: Las partes comparecientes a este instrumento otorgan mandato a la abogado doña Carmen Gloria Barberis Barrios para el efecto de aclarar, rectificar, precisar las estipulaciones de la presente escritura, determinar o establecer la superficie, medidas y/o deslindes de la propiedad objeto de la presente escritura, pudiendo otorgar, para dicho efecto, los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y procedentes. VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Mario Alejandro Meza Vásquez, para actuar en nombre y representación de la llustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Alcaldicio Nº1082, de fecha 22 de abril del año 2021, documento que no se inserta por ser conocido de Notario que autoriza el presente instrumento, y por haberlo tenido a la vista; VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Rogelio Fernando Pedro Germán González Athens para actuar en nombre y do representación de la sociedad "INMOBILIARIA Y RENTAS SAN CRISTOBAL SpA." consta de la escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2017 otorgada ante el Notario de Talca don Jaime Silva Sciberras a que se redujo el acta de la sesión de directorio número uno de dicha sociedad celebrada el 02 de febrero del año 2017, documento que he tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza el presente instrumento; VIGESIMO TERCERO: Se deja expresa constancia de que la aprobación exigida en el Art. 65 letra j, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº18.695, consta del Certificado Nº81 de fecha 02 de junio del año 2021, extendido por el Secretario Municipal y del Concejo don Pablo Aguayo Rioseco, la que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza el presente





Municipal de Linares N°70/2021 celebrada con fecha 02 de junio de 2021, se aprobó la celebración del presente contrato de arrendamiento de inmueble; VIGESIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en arrendataria.

ROGELIO EFRNANDO PEDRO GERMAN GONZALEZ ATHENS

AUTORIZACIÓN AL REVERSO

NOTARIA CUADRA LINARES

MARIO MEZA VÁSQUEZ ALCALDE DE LINARES

ASESORA JURÍDICA

NULPALID

DIRECC

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE: DON (A) LINARES.